

NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES. Ante mí MELANIA CAMPOS LARA, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José, Santa Ana, Pozos, edificio Via Lindora, tercer piso, comparece el señor ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitres mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, Y DICE: (i) Que otorga un PODER GENERAL, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor JOSÉ HERNÁN GONZÁLEZ SALAS, quien es mayor, casados dos veces, Administrador de Empresas, con domicilio en Guayaquil Ecuador, Residencial Camino del Río, portador de la cédula costarricense uno-setecientos veinte y uno-cero treinta y cinco, cédula del Ecuador cero nueve cinco cuatro cero nueve seis ocho nueve siete, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimientos legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República del Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República del Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. (ii) Que revoca en este acto el Poder que en representación de la compañía, actualmente ostenta el señor FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS, portador del pasaporte chileno número ocho cuatro cuatro ocho dos dos seis nueve. Que Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley, leído lo escrito a la compareciente, resultó conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del primero de agosto del dos mil catorce, ILEGIBLES. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y tres, visible al folio ciento veintitres frente, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi sello se encuentran debidamente inscritas en la Dirección de Notariado.

MELANIA CAMPOS LARA

DOY FE: Que el documento precedente en uno fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 28 ENE 2016



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

108 27 27 84 25 25



Abogada Diana Sofia Yunes Pinela

Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de uno fojas, es igual al documento original.

Guayaquil,

06 JUL 2016

NOTARIA XXII

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) MELANIA CAMPOS LARA, CÉDULA 109000101, CARNE NÚMERO 10827, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME-** Currídate, a las doce horas veintisiete minutos del cuatro de agosto del año dos mil catorce. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA

Currídate: Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este.

Tel. 2528-5756 / Fax 2528-5754

DOY FE: Que el documento
precedente en uno fojas
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 29 ENE 2016



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

DNN

Abogada Diana Sofia Yunes Pinela

Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notaria
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de uno fojas, es igual al documento original.

Guayaquil,

NOTARIA XXII
DE GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADZ47M7DVO
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/des timbres de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 07/08/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 168520
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: JOSE HERNAN GONZALEZ SALAS
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalization sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expide.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalization puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

DOY FE: Que el documento
precedente en uno fojas
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 29 ENE 2016



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada Diana Sofia Yunes Pinela

Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de uno fojas, es igual al documento original.

Guayaquil, 5 JUL 2016

NOTARIA XXII
DE GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

